

SECRETARIA. Santiago de Cali. Julio 29 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2022-00317-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DTE: LUIS ENRIQUE GIRALDO BERMUDEZ
DDO: JAIME PINTO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.163

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada, se notifico mediante los artículos 291 y 292 del C.G del proceso y no propuso excepciones, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 24 de mayo de 2022.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 4.140.000.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 4.140.000.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00Mcte
Total	\$ 4.140.000.00Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfea12665fcdcbdd16ddeb31f1741c35895cc0aa0a9c2f7b744a9c61d0ac5d4**

Documento generado en 29/07/2022 12:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>